

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo séptima reunión del Comité Permanente  
Johannesburgo (Sudáfrica), 23 de septiembre de 2016

Cuestiones específicas sobre las especies

Conservación y comercio de rinocerontes de África y de Asia (Rhinocerotidae spp)

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

1. El presente documento ha sido presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Presidente del Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes del Comité Permanente.

**Antecedentes**

2. En su 66ª reunión (Ginebra, enero de 2016), el Comité Permanente adoptó las siguientes Decisiones sobre la Conservación y el comercio de rinocerontes africanos y asiáticos pertinentes a la SC67:

**Recomendación a Mozambique**

*c) tome nota de que Mozambique no ha cumplido con las recomendaciones acordadas por el Comité en su 65ª reunión de manera oportuna.*

*d) solicite a Mozambique que redoble sus esfuerzos para progresar en la aplicación de su PANMR, y en particular para lograr la plena aplicación de las siguientes medidas prioritarias esbozadas en su PANMR antes del 30 de junio de 2016:*

*i) finalizar el reglamento de la nueva ley de conservación y asegurar la aprobación del Consejo de Ministros;*

*ii) finalizar y asegurar la aprobación del reglamento revisado sobre la aplicación de las disposiciones de la CITES en Mozambique;*

*iii) publicar una circular administrativa del Presidente del Tribunal Supremo dirigida a todos los tribunales sobre la gravedad del tráfico ilegal de especies silvestres, en particular en la medida que afecte a Mozambique, las obligaciones internacionales de Mozambique para abordarlo, y la necesidad de aplicar estrictamente la legislación y las sanciones en virtud de la nueva legislación;*

*iv) instaurar un sistema para acopiar información y hacer un seguimiento del enjuiciamiento de casos de delitos contra la vida silvestre en los tribunales, para supervisar los enjuiciamientos exitosos y las sanciones aplicadas, así como los fracasos para enjuiciar con éxito, y las principales razones de esos éxitos y fracasos;*  
*y*

*v) llevar a cabo una auditoría independiente de los sistemas actuales en Mozambique para el almacenamiento, la gestión y la seguridad de los productos de vida silvestre confiscados, e identificar*

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

necesidades importantes y oportunidades para mejorar la gestión y la seguridad y aplicar sus recomendaciones.

e) solicite a Mozambique que informe sobre las medidas adicionales adoptadas para aplicar las medidas prioritarias en los párrafos i) a v) de la recomendación d), y otras medidas adoptadas en su PANMR, a la Secretaría antes del 30 de junio de 2016 en el formato proporcionado por la Secretaría;

### **Recomendación para Viet Nam**

g) solicite a Viet Nam que:

i) considere un mayor uso de las técnicas especializadas de investigación e inicie y dé seguimiento a investigaciones a partir de las informaciones obtenidas de los contrabandistas contratados por los individuos que dirigen y organizan el tráfico ilegal;

ii) incorpore disposiciones jurídicas específicas que se apliquen a los delitos relacionados con la CITES en el nuevo Código Penal, incluyendo la posesión de especímenes CITES adquiridos en violación de la Convención, y que coordine según sea necesario con la Secretaría con el objetivo de obtener asistencia jurídica para desarrollar medidas legislativas destinadas a combatir el comercio ilegal de vida silvestre y para garantizar la aplicación efectiva de la ley a nivel nacional y el enjuiciamiento de los infractores detenidos;

iii) presente un nuevo informe sobre los progresos a la Secretaría antes del 30 de junio de 2016, de modo que la Secretaría pueda presentar el informe al Comité Permanente, en su 67ª reunión. Este debería basarse en previos informes remitidos a la SC65 y SC66 y, en particular, debería abarcar:

- los progresos realizados en la incorporación de delitos relacionados con la CITES en el nuevo Código Penal y otras leyes pertinentes;
- los progresos realizados de conformidad con la Resolución Conf. 9.6 (Rev. CoP16) para garantizar que cualquier producto que se supone que es cuerno de rinoceronte se trata como tal a los fines de observancia;
- las detenciones, los decomisos, los procesamientos, las condenas y las sanciones por la posesión y comercio ilegales de cuerno de rinoceronte detectado en las fronteras o en los mercados nacionales en Viet Nam, así como los fracasos de enjuiciar con éxito, y las principales razones de esos éxitos o fracasos;
- las actividades realizadas con arreglo a los memorandos de entendimiento en vigor con miras a fomentar la cooperación internacional para luchar contra el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte;
- las medidas aplicadas para reducir la demanda de cuerno de rinoceronte en los mercados nacionales, inclusive los progresos en la adopción de un programa sólido de reconocimientos normalizados de los consumidores para evaluar con mayor precisión las tendencias de la demanda; y
- las medidas aplicadas para reducir la participación de los ciudadanos vietnamitas en el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte en otros países.

### **Recomendación para Mozambique y Sudáfrica**

i) aliente a Mozambique y Sudáfrica a:

i) finalizar, con carácter urgente, la firma del Plan de aplicación del memorando de entendimiento, y las consultas y la aprobación del Plan de Acción para 2015/2016 y el correspondiente mandato previstos en el memorando de entendimiento firmado por ambos países, como se describe en el párrafo 37 del documento SC66 Doc. 51.1;

ii) avanzar, con carácter urgente, en la redacción de tratados de extradición y de Asistencia Jurídica Mutua en materia penal presentados por Sudáfrica a Mozambique, tal como se describe en el párrafo 39 del documento SC66 Doc. 51.1; y

iii) invitar a Mozambique y a Sudáfrica a que presenten conjuntamente un informe a la Secretaría sobre los progresos realizados con las cuestiones descritas en la recomendación i) i) y ii), antes del 30 de junio de 2016, de manera que la Secretaría pueda poner el informe a disposición del Comité Permanente en su 67ª reunión.

### **Recomendación para el Grupo de trabajo sobre los rinocerontes**

k) solicite al Grupo de trabajo sobre los rinocerontes que:

i) compile una lista de estudios, talleres, campañas y otras iniciativas relevantes para reducir la demanda de cuerno de rinoceronte, tomando en consideración los informes sometidos por las Partes en virtud del párrafo c) de la Decisión 16.85;

ii) prepare un breve informe de síntesis que abarque los enfoques, los métodos, las buenas prácticas y los desafíos experimentados que pueden ayudar a las Partes a reforzar la eficacia de sus estrategias de reducción de la demanda; e

iii) informe sobre los resultados de la labor realizada, incluyendo cualesquiera resultados y recomendaciones, al Comité Permanente en su 67ª reunión;

### **Recomendación para la Secretaría y el Grupo de trabajo**

m) pida a la Secretaría y al Grupo de trabajo sobre los rinocerontes que evalúen los informes presentados en cumplimiento de las recomendaciones e), g) iii) y i) iii) anteriores y que informen sobre sus conclusiones y recomendaciones al Comité Permanente en su 67ª reunión

### **Recomendación al Comité Permanente**

n) invite al Comité Permanente a considerar, en su 67ª reunión, si Mozambique ha hecho los progresos adecuados en la aplicación de su PANMR, o si ha hecho insuficientes progresos lo que requiere que se tomen medidas de cumplimiento de conformidad con la Resolución Conf. 14.3.

### **Resumen de los informes**

5. El Grupo de trabajo agradece los informes que han sido proporcionados por Mozambique, Sudáfrica y Viet Nam en respuesta a las recomendaciones formuladas en la SC66 que han permitido que el Grupo de trabajo cumpla con su mandato.
6. **Mozambique** presentó su informe como una evaluación de los progresos logrados en la aplicación de su plan de acción nacional para el marfil y el cuerno de rinoceronte. En general, el panorama presentado muestra avances significativos, incluso en los ámbitos de las cinco acciones prioritarias identificadas por el Grupo de trabajo en la SC66. En lo que respecta a la primera acción prioritaria, el informe de Mozambique indica que una nueva ley de conservación cuenta ya con la aprobación del Consejo de Ministros y se encuentra actualmente con el Parlamento y que se está redactando un reglamento de aplicación. Con respecto a la segunda acción prioritaria, un reglamento CITES revisado ha sido aprobado por el Consejo de Ministros y, en el momento de redactar el presente documento, estaba esperando su publicación en el Diario oficial. Observamos que a pesar de haber sido Parte de la CITES desde 1981, la legislación nacional de Mozambique se encuentra en la Categoría 2. Instamos a Mozambique a que trabaje estrechamente con la Secretaría para garantizar que alcance la Categoría 1 lo antes posible tras la adopción oficial del nuevo Reglamento.
7. En cuanto a la tercera acción prioritaria, el Presidente del Tribunal Superior redactó una circular dirigida a los tribunales sobre la gravedad de los delitos contra las especies silvestres y, en el momento de la preparación del actual informe, se esperaba su firma. En lo que respecta a la cuarta prioridad sobre el establecimiento de un sistema para acopiar información y hacer seguimiento de los enjuiciamientos de casos de delitos contra la vida silvestre en los tribunales, Mozambique indica que se ha establecido un sistema para intercambiar información entre la policía, las autoridades aduaneras y ANAC (Departamento para el cumplimiento de la ley y la CITES) y, según informes, el sistema completo debería estar en funcionamiento en 2016. La última acción prioritaria consistía en llevar a cabo una auditoría independiente de los sistemas actuales en Mozambique para el almacenamiento, la gestión y la seguridad de los productos de vida silvestre confiscados. En abril de 2016 se finalizó un inventario en todo el país de las existencias de marfil y cuerno de rinoceronte con la asistencia del Banco Mundial, la WCS y Stop Ivory. Se finalizó una auditoría de riesgos para identificar las necesidades clave y las oportunidades para mejorar la gestión y la seguridad de las existencias y se informó que la aplicación está en curso, incluso el traslado de las existencias mantenidas a nivel nacional y provincial a Maputo cuando se construya un nuevo depósito sólido.

8. Además de las acciones prioritarias identificadas, el Grupo de trabajo quisiera destacar el establecimiento de un grupo de trabajo CITES interministerial. Para hacer frente a las redes criminales increíblemente sofisticadas, se requiere un enfoque gubernamental integral. Esperamos que este grupo de trabajo garantice que las agencias gubernamentales fuera del sector ambiental, como el Ministerio del Interior/policia, sean una fuerza positiva para combatir los delitos contra la fauna y la flora silvestres. El informe de Mozambique también contiene lenguaje alentador sobre las operaciones de observancia, la aplicación de las herramientas del ICCWC, así como la importancia de la participación de la comunidad en la protección de las especies de fauna y flora silvestres.
9. **Mozambique y Sudáfrica** presentaron un informe conjunto como recomendó el Comité Permanente. En lo que respecta las cuestiones específicas identificada por el Comité Permanente, el informe confirmó el acuerdo sobre el plan de aplicación del MdE, los términos de referencia del Comité de gestión conjunto y el plan de acción 2015/2016. Debido al contenido de estos documentos, Mozambique y Sudáfrica los proporcionaron a la Secretaría de la CITES de manera confidencial. El Presidente del Grupo de trabajo sobre rinocerontes consultó dicha cuestión con la Secretaría y, como resultado de la recomendación de la Secretaría, considera que se debe respetar esta petición de confidencialidad.
10. La segunda cuestión identificada en las recomendaciones del SC66 se refiere a la conclusión de los proyectos de tratados de extradición y de Asistencia Jurídica Mutua. Como se señala en el informe, se están esperando comentarios de los oficiales en Mozambique sobre estos documentos. El Grupo de trabajo observa la confirmación de que ambos países siguen comprometidos en darle la atención necesaria a este asunto y los exhorta a que hagan avanzar estos tratados hacia un acuerdo lo antes posible. El informe continúa haciendo hincapié en los niveles de cooperación positiva cada vez mayores entre Sudáfrica y Mozambique, en particular entre SANParks y ANAC, lo cual es digno de elogios.
11. **Viet Nam** proporcionó otro informe de actualización basándose en los informes que había presentado previamente al Comité Permanente. Se incluyeron dos anexos; en primer lugar sobre la situación de las incautaciones de cuerno de rinoceronte en Viet Nam y en segundo lugar sobre las disposiciones específicas incluidas en el Código Penal que se aplican a los delitos relacionados con la CITES. Los avances en la modificación del Código Penal son noticias positivas. Los progresos señalados en cuanto a la modificación del Código penal son una noticia positiva. En el momento de la presentación del informe de Viet Nam, la fecha de la entrada en vigor del Código Penal revisado se había fijado para el 1 de julio de 2016. Sin embargo, por ahora se ha aplazado la fecha. Dado el gran interés demostrado por el Grupo de trabajo en los avances, el Grupo de trabajo le agradecería a Viet Nam que en la SC67 le proporcione información actualizada sobre en qué estado se encuentra el Código Penal y sobre una fecha revisada para su aplicación.
12. Las actividades mencionadas por Viet Nam para mejorar la cooperación internacional son positivas. El MdE firmado entre la Autoridad Administrativa CITES de Viet Nam y la Autoridad Administrativa CITES de China es notable, en virtud del cual se celebró un taller de capacitación para oficiales encargados de hacer cumplir las leyes. Existen inquietudes acerca del posible movimiento transfronterizo de cuerno de rinoceronte entre Viet Nam y China y se alienta que haya más esfuerzos colaborativos entre los dos países con el fin de combatir el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte. La Declaración sobre la Cooperación con miras a aplicar la CITES también constituye un signo positivo. La negociación de los acuerdos bilaterales con las autoridades de Kenya y Mozambique para combatir los delitos contra la vida silvestre que, según los informes se firmó en 2016, también es una noticia que se acoge con satisfacción.
13. El informe contiene información sobre la aplicación nacional. Asimismo hay información útil sobre los arrestos e incautaciones, aunque parte de esta información es una repetición de informes previos, y la sección sobre técnicas de investigación especializadas es positiva en cuanto a su utilización. Sin embargo, el informe no ofrece suficientes detalles sobre algunas áreas, lo que no permite que se realicen juicios completos. Por ejemplo, el informe tendría más valor si Viet Nam presentara más detalles sobre el presupuesto relativo adjudicado para las técnicas de investigación especializadas, los métodos específicos utilizados y los resultados de las investigaciones realizadas con estos métodos. No se notificó progreso alguno en base al segundo punto del SC67 Com.7 g iii) *“garantizar que cualquier producto que se supone que es cuerno de rinoceronte se trata como tal a los fines de observancia.”* Finalmente, a pesar de que el informe enumera una serie de incautaciones de cuerno de rinoceronte asociadas con arrestos, éste no indica el estado o el resultado de los procesos, las condenas ni las penas correspondientes impuestas. Se trata de información que el Grupo de trabajo ha solicitado desde la CoP 17, en repetidas ocasiones, a Viet Nam. De las incautaciones comunicadas, solamente una está relacionada con medidas de observancia en el mercado interno, y el resto en puntos fronterizos. La falta de información presentada sobre medidas de observancia internas y sobre procesos, condenas y sanciones es motivo de grave preocupación. Como se ha mencionado, se trata de un área en la que Grupo de trabajo ha solicitado en repetidas ocasiones a Viet

Nam que presente informes de fondo y le animamos a que comience ofreciendo una actualización para la SC67.

14. El informe ofrece información actualizada sobre los esfuerzos de Viet Nam para reducir la demanda de cuernos de rinoceronte en el mercado interno. El informe deja claro que se están realizando mayores esfuerzos por los que se debe felicitar a Viet Nam, incluidos los programas para la reducción de la demanda dirigidos a posibles grupos de consumidores clave. Se deberá alentar a Viet Nam a que participe plenamente en los esfuerzos de desarrollo de programas para reducir la demanda de especies incluidas en los apéndices de la CITES, que comparta sus experiencias con otras Partes y que adapte sus propios programas a la luz de mayores pruebas y experiencia.

## Discusión

15. El informe presentado muestra claramente que Mozambique está logrando avances positivos, aunque varias cuestiones clave siguen en curso y aún no se han finalizado. Se invitó al Comité Permanente por medio de la recomendación n) de SC67 Com.7 a que examinara si Mozambique había logrado avances adecuados en la aplicación de su PANMR. Como base para este examen, Mozambique quizás quisiera considerar la posibilidad de ofrecer información actualizada para la SC67 sobre cualquier medida tomada desde que se presentó su informe escrito, por ejemplo con respecto a la ley de conservación, el reglamento CITES y la circular del Presidente del Tribunal Superior. A raíz de esto, el Grupo de trabajo espera con interés nuevos informes de Mozambique sobre los avances que ha logrado en la aplicación de su Plan de acción nacional para el marfil y el cuerno de rinoceronte. Quizás el Grupo de trabajo desee ofrecer recomendaciones para el acuerdo del Comité Permanente sobre asuntos particulares a los que Mozambique deberá dar prioridad y sobre los cuales deberá presentar informes.
16. Según el informe de Viet Nam, se están realizando esfuerzos constantes para enfrentar el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte y se han logrado avances. Sin embargo, como se indica en el párrafo 13, el Grupo de trabajo observa que algunos asuntos siguen estando insuficientemente representados en los informes ofrecidos por Viet Nam, lo que no permite que se presente un panorama completo. Por lo tanto, aún hay áreas en las que se agradecería recibir mayor claridad y detalles. Es posible que el Comité Permanente desee examinar qué tipo de informe sería provechoso, incluso repetir las directrices de los asuntos que se espera tratar.
17. Además de ser objeto de examen por el Grupo de trabajo, la Secretaría también tiene un mandato del SC66 para examinar los informes presentados por Mozambique, Sudáfrica y Viet Nam, comunicar sus conclusiones y formular recomendaciones al SC67. Además, el párrafo 26 del CoP17.Doc 68 indica que:

*La Secretaría cree que es apropiado esperar a los informes de esas Partes clave, antes de formular proyectos de decisión para determinados países para su examen por la Conferencia de las Partes. Una vez recibidos los informes, la Secretaría consultará con el Grupo de trabajo sobre los rinocerontes sobre la preparación de los proyectos de decisión. Si procede, formulará los proyectos de decisión a través de un Addendum al presente documento.*

Debido a que la reunión del SC67 solamente es de un día y se celebra en una fecha cercana de la CoP 17, la Secretaría y el Presidente del Grupo de trabajo sobre rinocerontes han acordado trabajar juntos antes de la SC67 para llegar a un acuerdo sobre cualquier recomendación que deseen formular. Estas recomendaciones aparecerán como addendum del presente documento y del informe de la Secretaría para el SC67.

18. La CoP 17 también será una ocasión para examinar la labor del Grupo de trabajo sobre rinocerontes y reflexionar acerca de su futuro. En la última CoP, y posteriormente en la SC65 y SC66, el Grupo de trabajo ha sido productivo en la formulación de decisiones y recomendaciones sobre una amplia gama de asuntos y países. Es positivo saber que el contenido de algunas de éstas está reflejado en la revisión propuesta por la Secretaría de la Res Conf 9.14, tal como se indica en el Doc68 CoP17, y promovemos la aprobación de una versión actualizada de la resolución. La reducción de la demanda también ha sido un foco de atención para el Grupo de trabajo. Por lo tanto, es un adelanto positivo ver una resolución específica sobre la reducción de la demanda propuesta para la CoP (CoP17. Doc18), así como las recomendaciones que surgieron del Grupo de trabajo incluidas en el proyecto de decisiones en el Doc.25 CoP17 sobre asuntos de observancia. Si el Grupo de trabajo continúa vigente durante el periodo entre sesiones tras la CoP 17, y los constantes niveles de caza furtiva indican que aún hay un desafío por vencer, entonces tendremos que plantearnos si el Grupo de trabajo puede aportar un valor a los esfuerzos existentes. Uno de los aspectos que vale la pena considerar es el enfoque que se le da a los informes específicos por país en las recomendaciones del Grupo de trabajo. Esto se ha enfocado estrechamente

en los informes presentados por un pequeño número de países pero quizás deseemos considerar si esto está capturando todos los países pertinentes, o si al enfocarse en los informes específicos por país se está dando suficiente atención a temas más amplios y transversales.